



0909

San Salvador 16 de marzo de 2022

Oficio N° 2

Tribunal de Ética Gubernamental
Unidad de Ética Legal
Presente.

En respuesta a nota de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, por el cual se requiere lo siguiente: **Copia certificada de la siguiente información:** 1. Refrenda de nombramiento o contrato laboral, perfil de puesto de trabajo y lugar de asignación de las señoras [REDACTED] durante el período comprendido entre los días 1 de enero de 2020 y el 26 de abril de 2021. 2. Documento administrativo que respalde las actividades laborales encomendadas y ejecutadas por la señora [REDACTED] durante el período antes descrito. 3. Registros administrativos que comprueben la modalidad de trabajo, cargo ocupado y carga académica asignada a las señoras [REDACTED] y [REDACTED] durante el mismo período de tiempo. 4. Documento administrativo que determine los permisos, licencias, incapacidades, misiones oficiales, compensatorios, solicitadas y aprobadas a la señora [REDACTED] entre los días 1 de enero de 2020 y el 26 de abril de 2021. 5. Acuerdo ministerial, documento administrativo interno de esa dirección o incapacidad médica que hubiera determinado que la señora [REDACTED] fue catalogada dentro del grupo de alto riesgo por COVID-19. 6. Los informes de trabajo elaborados y proporcionados por las señoras [REDACTED] y [REDACTED] en el mismo período de tiempo. 7. Registros documentales que consignen, en caso de ser aplicable, la planificación de turnos, horarios rotativos o cualquier cambio de horario solicitado y autorizado a la señora Ramos Aguilar durante el relacionado período. **Asimismo, proporcione un informe en el que se indique con precisión:** 8. Normativa interna de ese ministerio que establezca el procedimiento del personal docente en la modalidad domiciliar por Pandemia de COVID-19, durante el referido período de tiempo; especialmente el ámbito de aplicación, alcance (período de validez), el mecanismo para verificar el cumplimiento del mismo, las personas encargadas de llevar el control y supervisión de dicho procedimiento en cada centro escolar de ese ministerio. 9. Mecanismo autorizado para el Instituto Nacional de Texistepeque, departamento de Santa Ana, para llevar los controles del personal catalogado de alto riesgo; su asistencia, puntualidad y permanencia laboral del personal y manera de informar las actividades laborales realizadas en el plazo antes

Versión Pública



referido. 10. Informe si las señoras [REDACTED] informaron y efectivamente dieron cumplimiento al procedimiento establecido para el trabajo domiciliario; en caso de que la señora Ramos Aguilar hubiera sido catalogada dentro del grupo de alto riesgo por COVID-19, deberá indicar el mecanismo provisto por esa Dirección y por el CDE del relacionado centro educativo, para documentar el horario de trabajo de dicha señora y el resultado de sus actividades laborales durante el relacionado período de tiempo. 11. Informar si en el Instituto Nacional de Texistepeque se realizaron planificación de turnos, horarios rotativos o cualquier cambio de horario solicitado y autorizado a la señora [REDACTED] o cambios de modalidad domiciliar a modalidad presencial, durante el período antes señalado. 12. Indicar si en ese ministerio, se ha instruido proceso disciplinario contra la señora [REDACTED] por no realizar trabajo domiciliario y si informó (mecanismos-utilizados) para informar de su salida del país durante el relacionado período de tiempo, Asimismo, indicar si la señora [REDACTED] habría informado a esa Dirección Departamental de la salida del país por parte de la señora [REDACTED] mientras desempeñó actividades en modalidad domiciliar, en el mismo período. 13. Para todo lo anterior, deberá proporcionar copia certificada de la documentación que sustente su informe, indicando en cada respuesta el número de anexo que corresponda, a usted respetuosamente informo:

La Dirección Departamental de Educación de Santa Ana y el Instituto Nacional de Texistepeque proporcionan los informes requeridos y documentación relacionada (con 506 folios), la cual puede retirar en Unidad de Acceso a la Información Pública de la Departamental de Educación de Santa Ana, ubicada en Décima Avenida Sur, entre 33 y 35 calle poniente, colonia El Palmar, contiguo a INSA, Santa Ana, con atención de Guadalupe Ramirez.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información



Versión Pública